



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 078 -2017-GRJ/GRDS

Huancayo, 31 AGO 2017

LA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Con Memorando N° 585-2017-GRJ/GRDS de fecha 22 de agosto, Reporte N° 552-2017-GRJ-ORAJ de fecha 09 de agosto de 2017, Oficio N° 87-2017/GRJ/DREJ/OAJ de fecha 12 de Julio de 2017, Oficio N° 1418-2017-D/UGEL-S de fecha 09 de junio de 2016, Informe N° 38-2017/DUGEL-AGI de fecha 08 de junio de 2017, Oficio N° 182-2017/GRJ/DREJ/OAJ de fecha 04 de mayo de 2017, Informe N° 015-2017/DREJ-DGI de fecha 16 de febrero de 2017, Informe Legal N° N° 1187-2016-ORAJ/GRJ de fecha 30 de diciembre de 2016, Oficio N° 208-2016/GRJ/DREJ/OAJ de fecha 26 de abril de 2016, Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 03570/2011-DREJ de fecha 12 de octubre de 2011, Informe N° 077-2011/DREJ-DGI-DSA-I, Oficio N° 01645-2011-D/UGEL-P y;

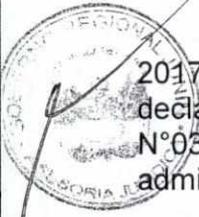
CONSIDERANDO:

Que, mediante Reporte N° 585-2017-GRJ-DRSJ/OAJ, de fecha 22 agosto 2017, el Gerente Regional de Desarrollo Social solicita el proyecto de Resolución declarando no haber Nulidad de la Resolución Directoral Regional de Educación N°03570/2011-DREJ de fecha 12 de octubre de 2011, presentado por el administrado Florentino Aranda Ortiz;

Que, mediante Oficio N° 87-2017/GRJ/DREJ/OAJ de fecha 11 de julio de 2017, el Director Regional de Educación Junín eleva el Recurso de Nulidad de la Resolución Directoral Regional de Educación N° 03570/2011-DREJ interpuesto por los señores Florentino Aranda Ortiz y Otro;

Que, mediante Informe N° 38-2017/DUGEL-AGI de fecha 08 de junio de 2017, el Jefe del Área de Gestión Institucional de la UGEL de Satipo, opina que de acuerdo a la finalidad geográfica y facilidad de comunicación, es factible que la que la institución educativa N° 31062 de los Ángeles continúe siendo administrado por el UGEL de Pango;

Que, mediante Informe N° 015-2017/DREJ-DGI, de fecha 16 de febrero de 2017, el Director de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación Junín, concluye: "Teniendo en cuenta el análisis y documentación que se acompaña, esta Dirección se ratifica en todo su extremo del Informe N° 077-



	GRDS
REG. N°	22517 26
EXP. N°	1487962



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2011/DREJ-DGI y la RDR N°3570/2011, por tanto no se debe dejarse nulo la citada resolución;

Que, mediante el Informe Legal N° 1187-2016-ORAJ de fecha 30 de diciembre de 2016, el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín, concluye: "que corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, adoptar la decisión pertinente a fin de determinar la nulidad de la Resolución Directoral Regional de Educación N° 03570/2011-DREJ, de fecha 12 de octubre de 2011 por cuanto es un acto de administración interna que no lleva consigo su ejecutabilidad y no produciría alguna amenaza o afectación de los derechos de los administrados, en consecuencia puede ser claro nulo en cualquier momento, cuando la autoridad administrativa lo considere oportuno";

Que, mediante Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 03570/2011-DREJ de fecha 12 de octubre de 2011, resuelve en su artículo primero: Disponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pangoa la Administración, pedagógica, institucional y financiera de la institución educativa N°31062 de los Ángeles de Edén, con vigencia 1 de octubre de 2011;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2016, los señores Florentino Aranda Ortiz en su condición de Fiscal del Centro poblado, Félix Roncal Jiménez en su condición de Delegado Vecinal y Marco Guillen Huamán en su condición de teniente Gobernador, reitera la petición de nulidad de la Resolución Directoral N° 03570/2011-DREJ, con la finalidad que se declare nulo dicha resolución y reponiendo su estado anterior disponga su autonomía administrativa de su Centro Educativo N° 31062, devolviéndose a la UGEL de la provincia de Satipo;

Que, a fin de determinar la procedencia de la nulidad que vienen solicitando las autoridades del centro poblado menor de Edén, la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 03570/2011-DREJ de fecha 12 de octubre de 2011, no surte sus efectos jurídicos directos e inmediatos contra los administrados, ya que trata de una mera disposición en cuanto a la organización administrativa, pedagógica, institucional y financiera de la Institución Educativa N° 31062 de los Ángeles del Edén, asimismo, se debe tener presente que ésta no emana decisión alguna de parte de la administración pública, entendiéndose también que este acto no lleva consigo su ejecutabilidad, es decir que carece de la fuerza obligatoria que permita alterar o modificar un situación jurídica concreta de los administrados, ya que produce efectos generales y abstracto. Quedando establecido que el acto del cual se solicita la nulidad, constituye un acto de administración interna destinado a organizar o hacer funcionar la actividad propia de la administración pública; por lo que deviene improcedente lo solicitado por los administrados;



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Por lo que, estando a lo dispuesto a la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones de nuestra representada, contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

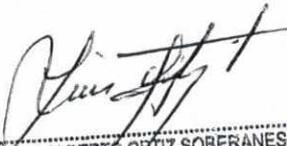
ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE Improcedente el recurso de Nulidad interpuesto por los señores Florentino Aranda Ortiz en su condición de Fiscal del Centro Poblado, Félix Roncal Jiménez en su condición de Delegado Vecinal y Marco Guillen Huamán en su condición de Teniente Gobernador, autoridades del Centro Poblado Menor de Edén, contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 03570/2011-DREJ de fecha 12 de octubre de 2011; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEVUÉLVASE el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al artículo 150° de la Ley 27444.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR copia de la presente resolución al interesado, a la Dirección Regional de Educación Junín y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Lic. LUIS ALBERTO ORTIZ SOBERANES
Gerente Regional de Desarrollo Social
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 31 AGO. 2017


Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL